



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

## RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

En Angol, a 04 de febrero de 2025, comparecen, doña **NANCY NEIRA AGUAYO**, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], en adelante la **ARRENDADORA**; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, en adelante la **ARRENDATARIA**, quienes exponen que vienen en convenir la siguiente renovación de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 9 de diciembre de 2009, celebraron un contrato de arriendo, que consta en Decreto Exento N° 14845/94 de fecha 16 de diciembre de 2009, sobre el inmueble de que es dueña la Arrendadora, ubicado en calle Pedro de Oña número doscientos veinte (220), de la comuna de Angol, cuyos deslindes especiales son: **Norte:** José Moraga, hoy Vega; y **Poniente:** calle Pedro de Oña. La propiedad rola inscrita a fojas mil noventa y ocho vuelta, bajo el número mil setecientos sesenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año dos mil ocho. Se deja constancia que con fecha 17 de enero de 2013, las partes convinieron una modificación del contrato señalado, que conta en Decreto Exento N° 170/10 de fecha 1 de febrero de 2013.

**SEGUNDO:** Por este acto, las partes vienen en renovar el contrato señalado, por una duración de 24 meses, a regir el día 01 de Enero del año 2025 y expirará el 31 de Diciembre de 2026, el que se entenderá prorrogado tácitamente por igual período de tiempo, si alguno de los contratantes no decide ponerle término, comunicándolo así a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días, a la fecha de expiración de la presente renovación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario se reserva el derecho de poner fin al presente contrato cuando las necesidades institucionales y la conveniencia de los intereses comunales así lo requieran a sola interpretación de estas circunstancias por el Arrendatario. Sin que deba entrar en mayor expresión de causa.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**TERCERO:** Las partes acuerdan que, a contar del 1 de enero de 2025, la renta de arrendamiento será por la suma de \$548.499.- (quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve) mensuales pagaderos los cinco primeros días de cada mes, en las dependencias del departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior a aquel en que corresponda efectuar el pago. Este valor se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C. o índice que lo remplace.

**CUARTO:** El inmueble antes señalado, se entrega en Arriendo, a fin de ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas del Centro de la Mujer, sin perjuicio de otros fines institucionales que pudiere destinar el arrendatario.

**QUINTO:** La propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por las partes, obligándose el arrendatario a restituirla en el mismo estado al término del presente contrato, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo que de ella se haga.

**SEXTO:** El arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que se produzca en el inmueble y que sean consecuencia del uso ilegítimo que se haga de las cosas comprendidas en el arrendamiento. Asimismo no podrá hacer ninguna mejora en el inmueble, sin el consentimiento escrito del arrendador, y las que, en todo caso, se hagan quedarán a beneficio del inmueble, salvo que puedan separarse sin detrimento de éste.

**SÉPTIMO:** Será de cargo y responsabilidad del arrendatario, todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos que se generen por concepto de consumos básicos.

**OCTAVO:** El arrendador tendrá derecho a inspeccionar y visitar el inmueble arrendado a fin de ver su estado de conservación cuidando, no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

**NOVENO:** Se deja constancia que para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles, el pago por las cuentas de consumos domiciliarios, rentas



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario entregó como garantía, en con fecha 9 de diciembre de 2009, junto con la celebración del contrato de arriendo ya señalado en la cláusula primera, la suma de trescientos veinte mil pesos (\$320.000) correspondiente a un mes de arriendo, que el arrendador declaró recibir a su entera satisfacción.

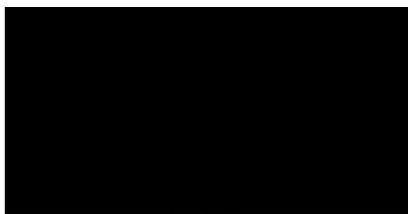


**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término anticipado al presente contrato.

**UNDÉCIMO:** Asimismo, las partes acuerdan otorgar al arrendatario la más amplia facultad de poner término al presente contrato de manera unilateral, sin expresión de causa y, bastando para ello la sola comunicación a la otra parte mediante carta certificada remitida con, a lo menos, treinta días de anticipación.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en esa comuna. En comprobante firman.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 000336, de fecha 29 de Enero de 2025 de la misma entidad.



ARRENDADORA  
NANCY NEIRA AGUAYO



ARRENDATARIO  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S) DE ANGOL